JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220002500

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Delta Credit S.A.S. contra Mario Guerrero Castelblanco.

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron

4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 – septiembre -2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria